



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de febrero de 2021

DETEREL 509/2020.

A la : Comisión Permanente de **Cultura.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe adicional del proyecto de resolución que solicita a Efemérides Patrias la construcción de un monumento a los héroes de la batalla de la Fuente del Rodeo, en el municipio de Galván, provincia Bahoruco

Ref. : Oficio No.0003716, de fecha 23-11-20. Exp. 00277-2020-SLO-SE.-

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la construcción de un monumento a los héroes de la batalla de la Fuente del Rodeo acontecida el 13 de marzo de 1844 en el municipio de Galván, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: Esta resolución fue presentada por la señora **Melania Salvador de Jiménez**, Senadora de la República por la provincia Bahoruco, en fecha 17-11-2020

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Desmante Legal

El proyecto de resolución se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la Republica;
- 2) El Reglamento Interno del Senado.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, entendemos oportuno hacer los siguientes señalamientos:

1.- La parte dispositiva del proyecto de resolución objeto de este informe establece:

PRIMERO: SOLICITAR a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias la inclusión oficial de la fecha del 13 de marzo de 1844 dentro de la agenda nacional de celebración de gestas heroicas posindependentistas.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias la construcción del monumento a los héroes de la Batalla de la Fuente del Rodeo en el municipio de Galván.

TERCERO: COMUNICAR al titular de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias del Estado dominicano la aprobación de esta resolución para su fiel cumplimiento.

1.1- De la lectura de lo establecido en los mismos, es preciso señalar lo siguiente:

- a) En cuanto al artículo primero, la fecha que referencia al acontecimiento histórico es incorrecta, ya que el combate de la Fuente del Rodeo, se libró el día 11 y no el 13 de marzo de 1844 como establece la resolución. De igual modo y partiendo de la fecha del acontecimiento, la Ley No.216-14, del 9 de julio del 2014, declaró Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, el lugar donde se libró el combate de La Fuente del Rodeo, el 11 de marzo de 1844, en el municipio Galván, Bahoruco.
- b) Los artículos primero y segundo señalan el acontecimiento como "Batalla de la Fuente del Rodeo", cuando tal conflagración atendiendo al hecho acontecido, se trató más bien de un "combate" y no una batalla, en virtud del número de combatientes y la escala de contiendas bélicas. De la misma forma, la Ley No.216-14, del 9 de julio del 2014, en su artículo único le dio la categoría de combate al establecer: *"Se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación el lugar donde, el 11 de marzo de 1844, se libró el **combate** de La Fuente del Rodeo, en el municipio de Galván, provincia Bahoruco"*.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

- c) En cuanto a la solicitud hecha a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias de incluir la fecha en la agenda nacional de celebración de gestas heroicas, pos independentistas, es preciso señalar, que como consecuencia de la Ley No.216-14, dicho acontecimiento fue incluido dentro del calendario conmemorativo de fechas patrias de dicha institución; no obstante, pese a estar contemplado como tal, al no existir un mandato expreso en la referida normativa que ordene a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias la celebración cada año de actos conmemorativos, tal celebración es realizada en la actualidad por la alcaldía, la gobernación y el Ministerio de Defensa, no así por la Comisión Permanente de Efemérides Patrias que es el organismo creado para tales fines; por lo que es correcta la intensión por parte del legislador en cuanto a la solicitud de la celebración de los actos conmemorativos por parte de dicha institución.
- d) El artículo segundo solicita a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias la **"construcción"** de un monumento a los héroes de la Batalla de la Fuente del Rodeo en el municipio de Galván. Al respecto es preciso señalar, que el Decreto No.36-97, de fecha 25 de enero de 1997, que crea la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, expresa en su artículo 1: ***"Se crea la COMISION PERMANENTE DE EFEMERIDES PATRIAS a fin de que la misma se dedique en su oportunidad a preparar y organizar los actos y festejos apropiados para conmemorar las más gloriosas jornadas históricas que han ocurrido en la vida de la República, así como exaltar a los más destacados valores humanos que han luchado por la conservación y desarrollo de la nacionalidad dominicana"***. De lo establecido en su decreto de creación, las funciones o roles que tiene la Comisión Permanente de Efemérides Patrias es la de celebrar anualmente el mes de la patria, preparar y organizar los actos y festejos de las jornadas históricas que ha ocurrido en la república, resaltar los valores humanos que han luchado por la nacionalidad dominicana, el develizamiento de bustos en plazas patrióticas, y el ofrecimiento de charlas y la distribución de libros y propaganda alusiva a la patria, a escuelas públicas y bibliotecas.

Como se puede observar, el referido decreto no le atribuyo a la Comisión la función de **"construir monumentos"**. Más bien, al ser la historia parte de la cultura de una nación, la construcción y conservación de monumentos y edificios históricos es responsabilidad del Ministerio de Cultura, en virtud de la Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, como máximo organismo encargado de preservar el patrimonio cultural de la nación; por lo que la resolución debe de ser redirigida en cuanto a esta solicitud al Ministerio de Cultura.

- 1.2- Como se puede observar, la resolución contiene dos solicitudes que deben de ser redirigidas a las instituciones que son de su competencia la ejecución de las mismas, como son la realización de actos conmemorativos, la cual es atribución de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, y la construcción del monumento a los héroes del combate de la Fuente del Rodeo, el cual es atribución del Ministerio de Cultura. Asimismo, la fecha aceptada de estos hechos es la del 11 de marzo, no



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

el 13 como hasta ahora. En tal sentido, sugerimos que dichas solicitudes sean individualizadas en dos resoluciones distintas, tomando como base el contenido de la resolución objeto de este informe. Proponemos la redacción alterna relativa a la solicitud a Efemérides Patrias y podrá la proponente presentar otra resolución dirigida al Ministerio de Cultura, como sigue:

Resolución que solicita a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias la celebración, el 11 de marzo de cada año, de actos conmemorativos del combate de La Fuente del Rodeo, en el municipio de Galván, provincia Bahoruco

Considerando primero: Que el Estado dominicano y cada uno de los representantes de las diferentes localidades del país, tienen el deber y compromiso de resaltar los acontecimientos históricos, las fechas conmemorativas y los eventos culturales de las demarcaciones que conforman el territorio nacional;

Considerando segundo: Que el combate de La Fuente del Rodeo fue el primer encuentro armado entre la República Dominicana y Haití con el fin de defender la reciente independencia dominicana del dominio haitiano, la cual fue librada el 11 de marzo de 1844 en el municipio de Galván, provincia de Bahoruco;

Considerando tercero: Que el combate de La Fuente del Rodeo marcó un antes y un después en la lucha por el mantenimiento de la insignia independentista, es decir, al resto de las batallas libradas posterior a la proclamación de la independencia nacional el 27 de febrero de 1844, siendo catalogada como el "Bautismo de Sangre" de la dominicanidad;

Considerando cuarto: Que el bando representante del naciente pueblo dominicano en esta batalla estuvo encabezado por el comandante Fernando Taveras, el cual se hizo acompañar de un cuerpo de hombres valientes quienes, al ver a este herido en el escenario, tomaron el control de la contienda hasta asegurarnos la victoria;

Considerando quinto: Que no obstante haber sido declarado mediante la Ley No.216-14, del 9 de julio del 2014, Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, el lugar donde se libró el combate de la Fuente del Rodeo, el 11 de marzo de 1844, en el municipio Galván, provincia Bahoruco, no son celebrados en esta fecha actos conmemorativos por parte de la Comisión Permanente de Efemérides Patria, autoridad encargada de resaltar y dar a conocer los acontecimientos ocurridos en este primer encuentro armado donde los dominicanos salieron victoriosos;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando sexto: Que es de interés para las generaciones de hombres y mujeres de la provincia Bahoruco, quienes año tras año conmemoran los hechos heroicos ocurridos el 11 de marzo de 1844, mantener en la memoria de las generaciones actuales y futuras, la verdad real de aquella gran gesta celebrada en La Fuente del Rodeo del municipio de Galván, provincia Bahoruco.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.216-14, del 9 de julio del 2014, declaró Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, el lugar donde se libró el combate de La Fuente del Rodeo, el 11 de marzo de 1844, en el municipio Galván, provincia Bahoruco;

Visto: El Decreto No.36-97, de fecha 25 de enero de 1997, que crea la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar a la Comisión Permanente de Efemérides Patrias incluir la fecha del 11 de marzo de 1844 dentro de la agenda nacional de celebración de gestas heroicas independentistas, como medio de resaltar y dar a conocer a las actuales y futuras generaciones este importante hecho histórico.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias Juan Pablo Uribe para los fines correspondientes.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director

WF/og